

Universidad Nacional del Callao  
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de febrero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 188-09-R, CALLAO, 25 de febrero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 080-2009-OPLA (Expediente N° 133463) recibido el 09 de febrero de 2009, por el cual el Director de la Oficina de Planificación remite las Tasas de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional del Callao para el 2009.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) deben estar todos los procedimientos de iniciativa de parte de los administrados y los servicios que presta la Universidad denominados de exclusividad que son las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros; señalando que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2008-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2008, se fija el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 3,550.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta nuevos soles) para el año 2009, monto referencial para la fijación de Tasas por derechos de trámite y otros en los organismos públicos, en concordancia con lo señalado en el Art. 37° Inc. 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Planificación remite las Tasas de Servicios no exclusivos de esta Casa Superior de Estudios para el año 2009, que contiene los procedimientos propuestos por las dependencias académicas y administrativas con tasas actualizadas, tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **R E S U E L V E:**

- 1° APROBAR**, las **Tasas de Servicios de la Universidad Nacional del Callao para el 2009**, conformadas por la denominación del servicio, requisitos y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir 01 de enero del Ejercicio Gravable 2009, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución.
- 2° DISPONER** que los derechos de pago consignados en las Tasas de Servicios para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y

administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los docentes y administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.

- 3º DISPONER** que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos servicios que generen o la modificación de los actuales, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivo General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO.: Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OIRP; ODA; CDA,  
cc. CPU; CDC; ICEPU; CDI; OPLA; OAL, CET; OCI; OBU, USM;  
cc. OSA; OIM, OAGRA, URA, UAG, OGA, OPER; OCP, OASA;  
cc. OFT; ADUNAC; SUTUNAC; RE.